



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0138-2019-MDPP

Puente Piedra, 15 de Marzo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO, la Resolución Gerencial N° 004-2019-GGTH-MDPP, de fecha 13 de Marzo de 2019, y la Resolución Gerencial N° 005-2019-GGTH-MDPP, de fecha 15 de Marzo de 2019, emitidas por la Gerencia de Gestión de Talento Humano;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

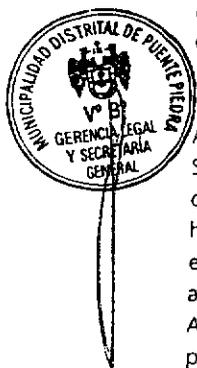
Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1057, establece que las entidades públicas pueden contratar personal bajo el régimen de contratación administrativa de servicios – CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, de procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, el artículo 25° del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, establece que: "Si fuera el caso, las entidades podrán otorgar a los beneficiarios de las becas otorgadas licencia a tiempo completo o a tiempo parcial dependiendo del horario de dichas capacitaciones y con goce de haber mientras dure su capacitación y de acuerdo a lo que establezca la normatividad de dicha materia. En el caso que las personas al servicio del Estado hubieren sido beneficiarias de una beca no financiada con dinero del Tesoro Público, la entidad tendrá la facultad de decidir el otorgamiento de las licencias y las condiciones respectivas en concordancia con las prioridades establecidas previamente por la entidad tomando en cuenta los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y no discriminación."

Que, al respecto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, mediante el Informe Técnico N° 049-2017-SERVIR/GPGSC, estableció que: "Por tanto, para la formación laboral, además de poder considerarse como comisión de servicios, de disponer la compensación de la horas de la jornada en tanto la capacitación se haya realizado fuera de la jornada de servicios, también se otorgará las licencias de acuerdo con lo previsto en el numeral 47.1, literal e) -suspensión perfecta- y numeral 47.2, literal e) -suspensión imperfecta- del artículo 47° de la Ley según corresponda, atendiendo a la naturaleza de la actividad de capacitación. 2.11 Asimismo, en el caso que la capacitación sea financiada por el propio servidor o por terceros, las entidades públicas otorgarán las facilidades a un servidor o funcionario para que este se capacite, lo cual no constituye un derecho, debiendo, además de conceder la licencia correspondiente, evaluar que dicha capacitación (formación laboral) esté dirigida al logro de los objetivos estratégicos de la entidad y teniendo en cuenta que la capacitación que se brinde o autorice guarde relación con las funciones desempeñadas por el servidor o funcionario."

Que, el artículo 149 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible, la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 022-2019-MDPP se designa al Sr. Benny Oliver Aquino Alanya, como Gerente de Desarrollo Urbano, cargo que fue ratificado mediante Resolución de Alcaldía N°





Municipalidad de Puente Piedra
Alcaldía

072-2019-MDPP, asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MDPP se encarga la Gerencia de Emprendimiento, al mencionado funcionario.

Que, mediante la Resolución N° 004-2019-GGTH-MDPP, la Gerencia de Gestión del Talento Humano, autoriza la licencia solicitada por el Sr. Benny Oliver Aquino Alanya, mediante el Memorándum N° 086-2019-GDU/MDPP, entre los días 18 al 23 de Marzo del 2019;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 033-2019-MDPP se designa a la Ing. Nelly Analy Coaguila Pocco, como Gerente de Gestión Ambiental, cargo que fue ratificado mediante Resolución de Alcaldía N° 083-2019-MDPP, asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 0137-2019-MDPP se encarga la Subgerencia de Parques y Jardines, a la mencionada funcionaria.

Que, mediante la Resolución N° 005-2019-GGTH-MDPP, la Gerencia de Gestión del Talento Humano, autoriza la licencia solicitada por la Ing. Nelly Analy Coaguila Pocco, mediante el Memorándum N° 171-2019-GGA/MDPP, entre los días 18 al 23 de Marzo del 2019;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las recomendaciones del Gerente Municipal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Disponer la acumulación de la Resolución N° 004-2019-GGTH-MDPP y la Resolución N° 005-2019-GGTH-MDPP, emitidas por la Gerencia de Gestión del Talento Humano, por ser conexas.

ARTÍCULO SEGUNDO. -Encargar al Ingeniero Jaime Elio Limonchi Guerrero en el cargo de confianza de **GERENTE DE DESARROLLO URBANO** y en el cargo de confianza de **GERENTE DE EMPRENDIMIENTO** de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra del 18 al 23 de Marzo, con retención de su cargo de Gerente de Saneamiento Predial

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar al Ingeniero Luis Enrique Espinoza Vilchez en el cargo de confianza de **GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL** y en el cargo de confianza de **SUBGERENTE DE PARQUES Y JARDINES** de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra del 18 al 23 de Marzo, con retención del cargo de Subgerente de Limpieza Pública.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal.

Regístrese, Comuníquese y cúmplase.

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
ABOGADO GENERAL
SERENATA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Renán Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE